

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales notificaciones que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra o'ca.—Id. para los que no lo son 0'50.

NUM. 7981

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África en sujeta á la legislación particular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, decretos y acuerdos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 15 y 16 de Febrero)

Núm. 671

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 17 de Febrero en el vapor Mallorca procedentes de Alicante.

Harina	46.500 Kgs.
Avena	15.870 .
Cebada	20.000 .
Patatas	10.400 .
Vino	14.499 .
Garbanzos	21.100 .
Pimentón	123 .
Bacalao	100 .
Legumbres	520 .

Llegadas el día 18 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedentes de Barcelona.

Patatas	31.800 Kgs.
Bardinas	3.000 .
Alubias	3.130 .
Azúcar	2.052 .
Café	2.419 .
Pimentón	258 .

Palma 19 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 669

Secretaría — Negociado 2.º

CIRCULAR.—Habiéndose admitido á don José Royer, la rescisión solicitada por el mismo en el cargo de Subdelegado de Farmacia del Distrito de la Catedral de esta Capital, y habiendo sido nombrado por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad en la sesión celebrada el día 6 del actual á D. José Jaime Servera, para desempeñar dicho cargo interinamente en virtud de lo prevenido en el art. 83 de la vigente Instrucción General de Sanidad; he dispuesto se haga público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 18 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 670

CIRCULAR.—Hallándose desempeñado interinamente por D. José Jaime Servera el cargo de Subdelegado de Farmacia del Distrito de la Catedral de esta

Capital, y debiendo proveerse por concurso, dicho cargo, en propiedad, con arreglo á lo prevenido en la Instrucción General de Sanidad y demás disposiciones concordantes, por la presente se anuncia convocatoria con el fin de que los aspirantes que se encuentren en condiciones puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Inspección provincial de Sanidad dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 18 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer.

Núm. 593

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Bauzá Guyá ha presentado una solicitud de Registro de cien pertenencias de mineral lignito con el título de «La Unión» en el paraje nombrado *Son Rebas* y *Misa Pla* del término municipal de San Juan haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el centro de la fachada de la casa situada en la finca de los herederos de D. Antonio Bauzá Rossifol punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán 100 metros en dirección E. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección N. 600 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección O. 1000 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección S. 1000 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección E. 1000 y se colocará la 5.ª y desde ésta, en dirección N. 400 metros, quedando cerrado el perímetro que comprende las cien pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 594

MINAS.—Por cuanto D. Guillermo Crespi Gayá ha presentado una solicitud de Registro de veinte y ocho pertenencias de mineral lignito con el título de «La Verga de Lloseta» en el paraje nombrado *Es forn de Cals* del término municipal de Lloseta haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la cuarta estaca de la mina *La Llosetina*.

A partir de él se medirán en dirección N., 500 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O. 300 colocándose la 2.ª; desde ésta en dirección S. 600 colocándose la 3.ª; desde ésta en dirección E. 900 colocándose la 4.ª; desde ésta, en dirección N. 300 colocándose la 5.ª; desde ésta,

en dirección O. 200 colocándose la 6.ª; desde ésta, en dirección S. 200 colocándose la 7.ª y á los 400 metros, de ésta, en dirección O. se hallará el punto de partida, colocándose la última estaca, quedando cerrado un perímetro que comprende las veinte y ocho pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 595

MINAS.—Por cuanto D. Francisco Lete y Vera ha presentado una solicitud de Registro de veinticinco pertenencias de mineral lignito con el título de «La Sinecense» en el paraje nombrado *Son Beltran* del término municipal de Lloseta haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina N. de la casa propiedad de D. Pedro Andreu, colocándose la 1.ª estaca.

A partir de él se medirán, en dirección N., 330 metros colocándose la 2.ª desde ésta en dirección E. 500 colocándose la 3.ª; desde ésta en dirección S. 500 colocándose la 4.ª; desde ésta en dirección O. 500 colocándose la 5.ª; y á los 170 metros en dirección N. se hallará la estaca primeramente colocada, quedando cerrado un perímetro que comprende las veinticinco pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Num. 596

MINAS.—Por cuanto D. Bernardo Sotivellas Gelabert ha presentado una solicitud de Registro de veinticuatro pertenencias de mineral lignito con el título de «La Región» en el paraje nombrado *Biniavent*, que linda por N. con tierras de herederos de Simon Reines y otros; por E. con las de las de D. Jacimo Martorell, por S. con el predio *Son Odre* y por O. con el predio *Biniavent* del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el brocal del pozo que existe en la finca llamada *Vña de Avall* que forma parte de dicho predio *Biniavent* propio de herederos de D. José Siquier.

A partir de él se medirán, en direc-

ción S., 180 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 350 y se colocará la 2.ª; desde ésta y en dirección N., 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección O. 600 y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección S. 400 y se colocará la 5.ª y á los 230 metros de ésta en dirección E. se hallará la 1.ª estaca, quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinticuatro pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 597

MINAS.—Por cuanto D. Lorenzo Rosés Borrás ha presentado una solicitud de Registro de ciento cuarenta pertenencias de mineral lignito con el título de «Monte Mayor» en el paraje nombrado *Bini*, propiedad de D. Miguel Palou Ripoll del término municipal de Escorca haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el centro de la casa de la nieve, propiedad de D. Miguel Palou, situada en el Puig Majó, en la finca *Bini* de dicho Sr. Palou.

A partir de él se medirán, en dirección N. 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E. 500 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. 1000 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O. 1400 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N. 1000 y se colocará la 5.ª; y desde ésta y en dirección E. 900 metros y se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado un perímetro que comprende las ciento cuarenta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
José Estruch Chafer

Núm. 598

MINAS.—Por cuanto Don Miguel Arrom Sampo ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta pertenencias de mineral lignito con el título de «Cataluña» en el paraje nombrado *Ca'n Seda* y Establecimientos de *Son Garau*; lindante por N. con Filicomis; por E. con *Se Manège*, por S. con *Ca'n Geron* y por O. con Establecimientos de *Son Garau* del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el portal de la casa Ca'n Geroni cuya finca está unida con la de Ca'n Sech, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección S., 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección O., 800 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección N., 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección E., 1000 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección S., 500 y se colocará la 5.ª y a 200 metros de ésta, en dirección O. se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado un perímetro que comprende las cincuenta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

José Estruch Chafer

Núm. 599

MINAS.—Por cuanto D. Miguel Balle Cerdá ha presentado una solicitud de Registro de veinte y ocho pertenencias de mineral lignito con el título de «El Porvenir» en el paraje nombrado *Aspres de Ca'n Mesé*, linda por N. con tierras de Can Pusa, E. Hort de Ca's Tinent, S. con camino de Campanet y por O. con camino del bosque del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro de la pared de la casita del predio *Aspres de Ca'n Mesé* punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán; en dirección N., 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección E. 100 y se colocará la 2.ª; desde ésta y en dirección S., 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta y en dirección O., 700 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N., 400 y se colocará la 5.ª; y a los 600 metros de ésta, en dirección O. se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado un perímetro que comprende las veinte y ocho pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

José Estruch Chafer

Núm. 600

MINAS.—Por cuanto D. Bartolomé Salvá y Pons ha presentado una solicitud de Registro de diez pertenencias de mineral lignito con el título de «La Salvación» en el paraje nombrado *Ca'n Ayet* del término municipal de San Juan haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina N. de la casita de campo propia de Juan Florit y Compañy, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección N. 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E. 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O. 200 y se colocará la 4.ª; quedando así cerrado un perímetro que comprende las diez pertenencias que se solicitan orientándose por el Norte magnético. No se citan linderos por considerarse quedan incluidas todas las estacas en el expresado predio.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

José Estruch Chafer

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara obligatorio el Seguro de guerra de la tripulación. En su consecuencia, las entidades colectivas ó individuales de cada al transporte marítimo, deberán asegurar el personal que constituye la dotación de sus barcos que naveguen bajo pabellón español, ya sean de vapor ó de vela, en el Comité del Estado, siempre que contraten con él el seguro de la totalidad ó de parte del valor de la nave, ó en cualquiera de las Compañías particulares autorizadas legalmente para esa clase de operaciones.

Art. 2.º La cuantía de las indemnizaciones base del seguro de la tripulación será necesariamente la que fije en las operaciones con el Estado el artículo 4.º del Reglamento aprobado por el Real decreto de 7 de Mayo de 1917.

Art. 3.º Quedan exceptuados de la obligación consignada en el artículo 1.º, los navieros que de acuerdo con el personal que constituya la dotación de sus barcos, tengan convenidas indemnizaciones en cualquier forma, ya para el caso de muerte, ya para el de inutilización total ó parcial, siempre que el importe de aquéllas no sea inferior al de las establecidas en el citado Reglamento.

Art. 4.º Si alguna de las entidades navieras faltare al cumplimiento de lo preceptuado en los artículos anteriores, quedará obligado, caso de siniestro, al pago, por su propia cuenta, de las indemnizaciones que de haber contratado el seguro habrían correspondido a los tripulantes víctimas del accidente, ó a sus derechos habientes, en la cuantía expresada, y en caso de no ocurrir siniestro, al pago como multa del duplo de la prima que hubiera correspondido por el viaje.

Art. 5.º El Comité creado por el artículo 8.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1917, se denominará en lo sucesivo «Comité Oficial del Seguro Marítimo».

Art. 6.º Se fija en 30 pesetas el importe de las dietas asignadas a cada uno de los Vocales del Comité, por su asistencia a las sesiones del mismo, no pudiendo exceder de 750 pesetas el total de las dietas abonables en un mes a cada Vocal, entendiéndose otorgada la expresada remuneración a partir de la fecha en que el Comité hubiera dado comienzo a las nuevas operaciones de reaseguro marítimo ordinario.

Dado en Palacio a catorce de Febrero de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Ventosa

(Gaceta 15 de Febrero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaria general de Abastecimientos

Circular

Por el Ministerio de Estado se dirige a esta Comisaria con fecha 5 de Febrero la Real orden siguiente:

«Excmo Sr: El Sr. Embajador de la Gran Bretaña, por nota número 32 dice a este Ministerio lo que traducido sigue:

«Tengo la honra de transmitir adjunto copia de un Memorandum procedente del Comité de Exportaciones de carbón británico, relativa al carbón disponible en el Reino Unido, para exportar a países neutrales. Agradecería a V. E. que se sirviera extender todo lo posible el conocimiento del informe a los Circulos interesados en España, a fin de que puedan hacerse cargo del

importante aspecto de la situación actual respecto al aprovisionamiento de carbón y estableciendo que combustible pueda ser más fácilmente economizado, evitar aplazamientos é inconvenientes.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Estado, lo traslado a V. E. con copia traducida del anejo que se cita, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918. El Subsecretario, Marqués de Amposta, Señor Comisario general de Abastecimientos.

Copia del Memorandum que se cita

Las siguientes notas indican los distritos en los cuales según las actuales circunstancias, los importadores neutrales tendrán más probabilidades de poder obtener sus pedidos. Los distritos y carbones no mencionados deben considerarse como fuera de su alcance en la actualidad.

Yorshire.—Muy pequeñas cantidades de carbón de llama corta en tamaño grande. («Large Steam».)

Scotland.—Carbón de llama corta cribado en tamaño grande («Large Screened Steam.») (No astillas de Lanarkshire «Lanarkshire Splint»), se permite exportar ahora libremente a todos los países neutrales; es decir, a España y América del Sur.

Scott's Smalls.—El Comité de exportaciones de carbón se encuentra ahora en condiciones de permitir la libre exportación de carbón granulado de Fife y de Lo'hians.

Northumberland.—Disponibles abundantes provisiones de carbón de llama corta cribado en tamaño grande «Large Screened Steam» y de granulado en bruto «Rough Smalls»; igualmente alguna galleta menuda «nuts» de Northumberland (suavitas y dobles) Es muy de desear que se procuren todas las salidas posibles para el carbón granulado. En muchos casos se persiste en el embarque de una cantidad proporcional de carbón granulado «Smalls».

Durham.—No se puede disponer ahora libremente de carbón de gas y de llama corta no cribado «Unscreened Steam». Hay abundancia de carbón granulado en bruto «Rough Small», pero hay escasez de galleta y de menudo de fragua «Nuts y Smihy peas».

South Wales.—Ha sido tal y tan importante la cantidad de carbón granulado acumulada, que es necesario en casi todos los casos en que se requiere embarcar carbón en tamaño grande, pedir el embarque de una proporción considerable (término medio un tercio aproximadamente de la carga total) de carbón granulado.

Además, con objeto de remediar indirectamente la misma situación que, sin ayuda, llevaría a las mismas a la imposibilidad de continuar generalmente la producción de carbón, debe pedirse, siempre que sea posible, el embarque de combustible patentado en lugar de carbón en tamaño grande «large coal».

Anthracite.—Se permite sin restricción, y en algunos casos debe pedirse el embarque de una proporción de «duff» ó «cisco «culms».

Coke de gas.—Se permite la exportación a neutrales, sólo cuando y mientras las existencias a mano de Empresas particulares lo permiten. Las existencias actuales permiten la exportación de ciertas Empresas de gas en Northumberland, Durham y Yorkshire.

De Escocia está permitida actualmente la exportación de algunas Empresas de gas de la costa oriental y de ciertas Empresas de gas en el distrito de Glasgow.

Foundry & Furnace (coke de fundición).—El cual se necesita en el país y es requerido por los aliados, se permite su exportación a países neutrales en general, sólo cuando es necesario para la manufactura de mercancías de importancia esencial destinadas al consumo de los aliados. Cantidades determinadas son asignadas para cada país. Por el momento será posible permitir moderadas cantidades de Durham, puesto que hay un sobrante disponible para la

exportación en aquel distrito. No se puede permitir exportación alguna del Sur de Gales. Habrá disponibles pequeñas cantidades en Escocia.

Generally (generalmente).—Durante Enero puede esperarse libre exportación para países neutrales, sujeta naturalmente a las preferencias anteriormente indicadas y a las consideraciones políticas.

Esto se refiere particularmente a Escocia y Northumberland, en donde hay abundancia de carbón disponible.

El factor dominante sigue siendo el tonelaje, y será concedida generalmente la exportación a los neutrales siempre que su embarque no reduzca tonelaje desde Francia é Italia.

Los exportadores a España son requeridos para hacer los cargamentos a ese país en barcos españoles.»

Lo que comunico a V. S. con especial encargo de que dé a la anterior Real orden y Memorandum la mayor publicidad posible or enando su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que puedan conocer tan interesantes documentos los industriales y consumidores españoles.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1918.—El Comisario general, Luis Silveira.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(Gaceta 16 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 642

D. Jacinto Jaraiz Fernandez, Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Baleares, Sección de Mallorca

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, para la proclamación de candidatos con motivo de las próximas elecciones de Diputados a Cortes, han sido proclamados Candidatos para el Distrito de Palma de Mallorca los Sres. siguientes:

D. José Socias Gradoli.
D. José Cotoner, Conde de Sallent.
D. Fernando Weyler Santacana,
D. Antonio Maura Montaner.
D. Alejandro Rosselló Pastors.

Y en virtud de que ha de elegirse dicho Distrito un número de Diputados igual al de Candidatos proclamados, han sido los mismos declarados definitivamente elegidos.

Lo que se publica a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en dicho distrito de conformidad con lo prevenido en el art. 29 de la Ley electoral vigente.

En Palma a diez y siete de Febrero de mil novecientos dieciséis y ocho.—El Presidente, Jacinto Jaraiz.—El Secretario, Miguel Font.

JUNTA PROVINCIAL

del Censo electoral.—Sección de Ibiza

Relación de los Presidentes, Adjuntos y sus Suplentes que han de constituir las Mesas electorales de las Secciones de los términos municipales que a continuación se expresan, en las próximas elecciones de Diputados a Cortes.

Ibiza

Sección 1.ª—Presidente, D. Joaquín Cirer Chorac. Suplente, D. Juan Vilas Planells.—Adjuntos D. Acisclo Llobet Sorá y D. Mariano Juan Guasch.—Suplentes, D. Juan Mari Torres y don Rafael Oliver Balmes.

Sección 2.ª—Presidente, D. Zóilo Boned Boned.—Suplente, D. Antonio Verdura Oliver.—Adjuntos, D. Recaredo Jasso Rosell y D. Juan Hernández Torres.—Suplentes, D. Gabriel Sala García y D. Francisco Mari Tur.

Sección 3.ª—Presidente, D. José Ferrer Verdura.—Suplente, D. Vicente Torres Juan.—Adjuntos, D. Pedro Juan Moncada y D. Vicente Juan Torres.—Suplentes, D. Juan Mari Escandell y D. Salvador Quetglas Ramon.

Sección 4.ª—Presidente, D. Juan Cardona Tur.—Suplente, D. Mariano Vilas Planells.—Adjuntos, D. José Juan Ferrer y D. Jaime Juan Escandell.—Suplentes, D. Antonio Mari Torres y D. Antonio Mari Escandell.

Formentera

Sección 1.ª—Presidente, D. Vicente Cardona Mari. Suplente, D. Jaime Juan Guasch.—Adjuntos, D. Vicente Cardona Castelló y D. Vicente Cardona Juan.—Suplentes, D. Bartolomé Juan Ferrer y D. Jaime Yera Torres.

Sección 2.ª—Presidente, D. Juan Costa Escandell.—Suplente, D. Vicente Juan Torres.—Adjuntos, D. Juan Cardona Riera y D. Miguel Escandell Ferrer.—Suplentes, D. Vicente Guasch Mari y D. José Guasch Tur.

San Antonio Abad

Sección 1.ª—Presidente, D. Francisco Mari Torres.—Suplente, D. Lucas Costa Ramon.—Adjuntos, D. Juan Boned Ribas y D. Juan Cardona Ribas.—Suplentes, D. Juan Mari Juan y D. Vicente Mari Torres.

Sección 2.ª—Presidente, D. José Torres Boned.—Suplente, D. Antonio Costa Boned.—Adjuntos, D. José Boned Ribas y D. José Boned Tur.—Suplentes, D. Vicente Torres Boned y D. Antonio Torres Costa.

Sección 3.ª—Presidente, D. Vicente Roselló Riera.—Suplente, D. Juan Juan Serra.—Adjuntos, D. Vicente Arabi Prats y D. Juan Cardona Cardona.—Suplentes, D. Vicente Torres Ferrer y D. Juan Tur Ferrer.

Sección 4.ª—Presidente, D. Miguel Riera Serra.—Suplente, D. Antonio Costa Costa.—Adjuntos, D. Juan Prats Torres y D. Antonio Costa Costa.—Suplentes, D. Miguel Riera Serra y D. Antonio Torres Cardona.

Santa Eulalia del Rio

Sección 1.ª—Presidente, D. Bartolomé Clapés Escandell.—Suplente, don Juan Planells Tur.—Adjuntos, D. Francisco Tur Capés y D. Pedro Tur Clapés.—Suplentes, D. Vicente Boned Noguera y D. Vicente Boned Juan.

Sección 2.ª—Presidente, D. Marcos Colomar Mari.—Suplente, D. Manuel Tur Escandell.—Adjuntos, D. Antonio Torres Roig y D. Pedro Torres Torres.—Suplentes, D. Antonio Colomar Ferrer y Antonio Colomar Guasch.

Sección 3.ª—Presidente, Juan Arabi Planells.—Suplente, D. Juan Tur Mari.—Adjuntos, D. Francisco Vich Tur y D. Juan Torres Palerm.—Suplentes, D. Vicente Riera Tur y D. José Riera Costa.

Sección 4.ª—Presidente, D. Antonio Tur Buñ.—Suplente, D. Vicente Tur Serra.—Adjuntos, D. Antonio Serra Ferrer y D. Simon Roselló Cardona.—Suplentes, D. Francisco Buñ Cardona y D. Francisco Boned Planells.

San José

Sección 1.ª—Presidente, D. Francisco Bosch Santandreu.—Suplente, Don Francisco Mari Mari.—Adjuntos, Don José Tur Prats (Cas Vildu) y D. Antonio Tur Mari (Cas Puig).—Suplentes, don Juan Cardona Tur (Can Pujole) y don Francisco Escandellas Serra (Comercio).

Sección 2.ª—Presidente, D. Antonio Ribas Cardona.—Suplente, D. Domingo Ribas Ribas.—Adjuntos, D. Francisco Ribas Tur (Can Chicu Bet) y D. Vicente Ribas Ribas (Can Culler).—Suplentes, D. Antonio Cardona Ribas (Can Toni den Chumeu) y D. Antonio Mari Mari (Can Toni Baganas).

Sección 3.ª—Presidente, D. Juan Orvay Tur (Can Vicent Serra).—Suplente, D. Juan Orvay Tur (Cana Parenta).—Adjuntos, D. José Torres Torres (Can Pep Jordi) y D. Vicente Torres Ribas (Coll des Jundal).—Suplentes, D. Lucas Cardona Cardona (Can Lluch Pana) y D. Vicente Clapés Mari (Can Pujol).

Sección 4.ª—Presidente, D. Francisco Ramon Gisbert.—Suplente, D. José Planells Cardona.—Adjuntos, D. Vicente Tur Escandell (La Revista) y D. Mariano Tur Costa (Cobellet de Baix).—Suplentes, D. José Planells Cardona (Cana Francisqueta) y D. Vicente Ramon Noguera (La Revista).

San Juan Bautista

Sección 1.ª—Presidente, D. Vicente Escandell Mari (Can Escandell).—Suplente, D. Vicente Torres Mari (Can Toni Lluqui).—Adjuntos, D. Vicente Torres Torres (Can Pep Came) y don Juan Torres Torres (Can Juan Yay de Dalt).—Suplentes, D. Francisco Mari Mari (Can Salvadó) y D. Antonio Mari Ramon (Can Vicent des Cotchu).

Sección 2.ª—Presidente, D. José Cardona Mari (Can Chicu). Suplente, don Jaime Torres Escandell (C. Vicent des Puig).—Adjuntos, D. Antonio Juan Ripoll (Can Toni Mayans) y D. Antonio Ferrer Mari (Can Pep Parot).—Suplentes, D. Juan Mari Torres (Can Riera) y D. Antonio Mari Torres (Can Lluqui).

Sección 3.ª—Presidente, D. Mariano Escandell Torres (Can Marés).—Suplente, D. Miguel Tur Serra.—Adjuntos, D. José Escandell Ferrer (Can Pep Escandell) y D. Andrés Juan Tur (Can Andreu Escandell).—Suplentes, D. José Mari Escandell (Es Tur den Farré) y D. Vicente Mari Escandell (Can Rosas).

Sección 4.ª—Presidente, D. Bartolomé Colomar Guasch (Can Bellmunt).—Suplente, D. José Torres Torres (Can Murtera).—Adjuntos, D. Vicente Guasch Juan (Can Rosa) y D. Pedro Guasch Torres (S'afarxell).—Suplentes, D. Antonio Mari Mari (Can Toni den Jaume) y D. José Mari Mari (Can Mastraso).

Núm. 618

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARE

Anuncio.—El día 25 del actual a las 11 tendrá lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda la venta en pública subasta de un falucho y pertrechos aprehendidos con tabaco de contrabando, según expediente administrativo de contrabando n.º 139 de 1917 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Una embarcación.	70'00
Un palo.	8'00
Una antena.	4'00
Una vela.	6'00
Dos remos.	4'00
Total.	92'00

La subasta se verificará en su solo lote, y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Una vez adjudicada, se requerirá a los aprehensores para que manifiesten si desean utilizar el derecho de tanteo que les está reservado por la ley, y en caso afirmativo sustituirá al rematante en su derecho.

Los efectos podrán ser examinados por las personas a quienes interese en

la Capitanía del puerto de Soller en donde se hallan depositados.

Palma 15 Febrero 1918.—Mateo Ros.

Núm. 615

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Lista definitiva de los contribuyentes cuyos nombres siguen para formar la Junta Municipal, asociados a los señores Concejales durante el presente año mil novecientos diez y ocho.

- D. José Liabrés Primer, Sindicato 32.
- D. Mateo Flexas Llinás, Carmen 34.
- D. Jssé Coll Nadal, P. Palou y Coll.
- D. Antonio de España Serra, Portella 3.
- D. B. rnaedo Rigo Rubi, Coll den Rebassa.
- D. Salvador Serra Martorell, Son Anglada.
- D. Carlos Alabern Valenzuela, Monjas 25.
- D. Juan Ramón Jorje, Sindicato 51.
- D. Pablo Barceló, Riera 21.
- D. Isidro Lasalle, Brossa 25.
- D. Ramón Valls Forteza, San Miguel 33.
- D. Antonio Jordá Roselló, Son Rapiña.
- D. Juan Mir Jaume, Ensanche.
- D. Pedro M. Estrañy, Ensanche.
- D. Miguel Trias Alemañy, Moli den Guerrové.
- D. Sebastián Rullán Miguel, Capuchinas 29.
- D. Andrés Valls Miró, Herreria 56.
- D. Juan Rubi Bauzá, Pelaires 55.
- D. Joaquín Calbetó Alzamora, Caro 37.
- D. Juan Gamundi Castañer, Villalonga 29.

- D. Antonio Matas Serra, Merced 29.
- D. José Piña Foateza, P. Merced 12.
- D. Antonio Quiles Ventayol, Cima 56.
- D. Damián Rexach Oliver, Molinar.
- D. Juan Muntaner Vich, Sindicato 2.
- D. Francisco Femenias, P. Lonja.
- D. Antonio Coll Jofre, Son Anglada.
- D. Matias Cuart, Piedad 11.
- D. Juan Vanrell Borrás, Puerta de Jesus
- D. Tomas Roca Darder, Calatra 10.
- D. José Cortés Forteza, Estadada 3.
- D. Mateo Forteza Cortés, Fiol 15.
- D. Juan Reines Alemañy, Cerdá 18.
- D. José Deluque Martín, Carretera Andraitx.
- D. Antonio Miguel Vicens, Alfonso XIII (Terreno).
- D. Antonio Jaume Roselló, Herreria.
- D. Juan Bisquerria Gaset, Socorro.

Palma 10 Febrero de 1918.—El Alcalde, Pedro Martinez.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 622

ALCALD A DE PALMA

ENSANCHE.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Guillermo Ferrer, en suplica de permiso para instalar dos Hornos, en la calle Uetam del Ensanche, destinado a la fabricación de carbon vegetal, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto, en la Secretaria del Ayuntamiento de esta ciudad, a efectos de reclamación por espacio de quince días, contaderos desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 16 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Pedro Martinez Rosich.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 408

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Francisco Enseñat Mayol, Juan Magraner Oliver, Miguel Ripoll Magraner, Pedro Juan Castañer Ozonas, José Bauzá Lluí, Gabriel Darder Vicens, Bartolomé Coll Rullán, Antonio Piña Forteza, Francisco Bernat Serra, Damian Ozonas Pastor, Antonio Forteza Forteza, Ramón Coll Bisbal, Juan Frontera Mayo, Miguel Colom Mayol, Bartolomé Sampol Colom y Juan Vicens Garau.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Juan Morell Coll, Ramon Casasnovas Miró, Guillermo Bernat Rullán, Juan Pizá Castañer, Jorónimo Estades Llabrés, Miguel Lladó Bernat, José Aguiló Pomar, Joaquin Forteza Forteza, Jaime Rullán Arbona, José Forteza Cortés, Juan Enseñat Bisbal, Miguel Arbona Rullán, José Ripoll Magraner, Arnaldo Casellas Gili, Juan Puig Rullán, Antonio Valls Valls, Pedro Antonio Ripoll Estades, Miguel Forteza Forteza, Miguel Forteza Píña, Salvador Elias Capellas, Damian Orell Castañer, Jaime Castañer Castañer, Pedro Serra Cañellas, Jaime Torrens Calafat, Juan Ripoll Magraner, Miguel Forteza Forteza, David March Alcover, Jaime Domenge Mir, Rafael Corriés Cortés, Cayetano Aguiló Forteza, José Borrás Pastor, Antonio Marroig Alcover, Guillermo Valls Valls, Juan Marqués Arbona, Francisco Canals Marqués, Bartolomé Mayol Morell, Francisco Mayol Frau, Juan Palou Coll, Miguel Forteza Forteza, Guillermo Deyá Joy, Bartolomé Mayol Oliver, José Canals Arbona, Antonio José Colom Casasnovas, Onofre Borrás Rullán, Gabriel Pomar Forteza, Juan Marqués Frontera, José Forteza Aguiló, Jerónimo Estades Castañer, Antonio Rullán Colom, Pedro Palou Ripoll, Pedro Sampol Bernat, Miguel Puig Rullán, José Forteza Forteza, Juan Forteza Cortés, Jaime Orell Vicens, Salvador Catalayud Caldes, Jaime Coll Garriga, Juan Canals Estades, Guillermo Bernat Colom, Juan Castañer Colom, Miguel Forteza Fuster, José Maria Almagro Simó, Antonio Deyá Ozonas y Pedro Juan Pastor Oliver, Sóller 1.º de Enero de 1918.—El Alcalde, Francisco Enseñat.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 414

AYUNT.º DE VALLDEMOSA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Felio Morey Boscana, Sebastian Estarás Juan, Jaime Cruellas Verger, Fernando Carrasco Morell, Gabriel Homar Ribas, Pablo Co om V ves, Francisco Vila Mercant, Rafael Torres Moranta, Felio Calafat Morey.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Francisco Vidal Canals, Jaime Calafat Roselló Pedro B. Cruellas Lladó, Isidro Bonsones Sicart, Matias Mas Homar, Juan L adó Juan, Antonio Boscana Estaras, José Estradas Fiol, Juan Liado Juan, Bartolomé Calafat Roselló, Antonio Estaras Rebasa, Juan Salvá Palmer, Pedro Mas Juan, Felio Mas Calafat, Antonio Mercant Torres, Felio Más Fiol, Pedro J. Pons Ripoll, Juan Esteva Oliver, Jaime Mas Juan, Miguel Mas Calafat, Juan Calafat Calafat, Jaime Más Torres, Miguel Colom Ripoll, Jaime Vila Mercant, Sebastián Trias Morey, Onofre Cruellas Ripoll, Antonio Homar Ribas, Guillermo Terrasa Palmer, Sebastián Sabater Juan, Juan Boscana Vidal, Pedro A. Calafat Torres, Amador Ripoll Verger, Juan Mercant Deyá, Antonio Boscana Calafat, José Ripoll Mas, Tomas Torres Fiol.

Valldemosa 31 Enero 1918.—El Alcalde, Felio Morey.—El Secretario, Francisco Vidal.

Núm. 605

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Edicto.—En virtud del presente se cita a los herederos ó causa-habientes de D. Juan Pons y Alcina para que dentro de diez días se personen en los autos apelación en un efecto que interpuso contra la razón social «Quetglas y Canadell» bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Pues así queda mandado en providencia de doce del corriente dictada en la expresada apelación en un efecto.

Dado en Palma a catorce de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Juan Alcover.

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia que el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es del tenor siguiente:

Número uno.—En la ciudad de Palma de Mallorca á seis de Febrero de mil novecientos diez y ocho. En los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovido, por D. Antonio Amat y Abadía, sin profesión, de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Miguel A. Riera y representado por el procurador D. Pedro Ferrer, contra D.ª María Isabel Sbert y Ribera, que no se ha personado en esta segunda instancia, sobre entrega de bienes: autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por D. Antonio Amat de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad en veintiseis de Julio de mil novecientos quince por la que se desestimó la demanda interpuesta por D. Antonio Amat y Abadía contra D.ª María Isabel Sbert y Ribera, absolviendo á ésta de la misma, con imposición de costas al actor.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, imponiendo al apelante D. Antonio Amat y Abadía las costas de segunda instancia. Para su notificación á D.ª María Isabel Sbert y Ribera, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, si dentro de segundo día no se solicitase y fuese posible notificarla personalmente. Así que sea firme la presente resolución, devuélvase á su respectiva procedencia las actuaciones unidas en cuerda floja. Y así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en la Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Jaraíz.—Juan J. Santurio.—Francisco Alcon.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma á doce de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Juan Alcover

Núm. 641

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguidos á nombre de D.ª María Magdalena Villalonga Moyá, contra D. José Miró Arbona y los herederos desconocidos de Angela Moyá Ferrer y en virtud de providencia del día veinte y ocho de Enero último se mandó conferir traslado con emplazamiento á los herederos desconocidos de Angela Moyá Ferrer para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos personándose, citándoles y emplazándoles por edictos en la forma ordenada en el art.º 269 de la Ley Procesal y bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Inca á tres de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 644

CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido y Secretaría del Infrascrito, se siguen autos ejecutivos para pago de pesetas á instancia de D. Juan Alou Ballester, vecino de Campos del Puerto, contra Guillermo Más y Bauzá y por su fallecimiento contra sus herederos y siendo uno de ellos Bárbara Mas y Ginard de ignorado paradero, en cuyos autos á la misma instancia y mediante providencia de hoy queda mandado por el Señor Juez de dicho Partido que se cite por tercer y última vez á dicha Bárbara Más como se verifica por la presente para que el día veinte y cinco del ac-

tual á las diez comparezca ante el referido Juzgado á fin de que absuelva bajo juramento indecisorio la posición que se presentó y fué declarada pertinente referente á ser heredera de su padre Guillermo Mas Bauzá y como tal quiere sustentar las veces activas y pasivas de la herencia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho y los legales si no comparece.

Manacor á diez y seis de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Miguel Marcó.

Núm. 607

D. Juan Tur y Vidal, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares.

Hago saber: que en las diligencias de juicio verbal que sigue D. Vicente Torres y Mari, sobre pago de cantidad, contra Antonio Portas y Mari, labrador, mayor de edad, cuyo paradero se ignora pero cuya última residencia la he tenido en el pueblo de San Agustín término municipal de San José y otras, se cita al indicado Antonio Portas para que el día veinte y dos del corriente y hora de las quince, comparezca en este Juzgado sito en la calle de José Verdura, número 13 piso 1.º, á absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que tiene formuladas el actor Sr. Torres, pues así lo tiene acordado el Tribunal municipal en acta del día de hoy. Ibiza á trece de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Juan Tur.—Por su mandato.—Fernando Palerm, Srio.

Núm. 623

D. Antonio Tomas y Coll, Juez Municipal de la Ciudad de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Por el presente y en virtud de providencia de día seis del mes actual recaída en los autos juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, promovido á instancia de Pedro Antonio Font Carbonell contra Juan Juliá Pug, se sacan á pública subasta por término de diez días.

1.º Una pieza de tierra sita en este término llamada La Era ó Viñet d'en Canals, de extensión ochenta destres, catorce áreas, veinte centiáreas lindante por Norte con tierra de Francisco Seguí Más, por Este con la de herederos de Juan Rubi, por Sur con la de Margarita Salva y por Oeste con la de Francisca Ana Ferretjans. Ha sido justipreciada en treinta pesetas.

2.º Un censo de diez pesetas redimible al fuero del tres por ciento que pesa sobre una porción de tierra ó solar, sito en esta Ciudad, de cabida 30 y siete palmos de ancho por ciento veinte y cinco de fondo, lindante al Norte ó espalda con terreno remanente del mismo Juliá, por Este ó derecha con solar de Antonio Barceló Salvá, por Sur ó Frente con la carretera de Palma y por Oeste ó izquierda con una calle que se abrió. Ha sido justipreciada en trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Para el remate de dicha finca y censo queda señalado el día ocho de Marzo próximo á las catorce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, y las condiciones bajo las cuales, se verificará la subasta son las siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta cuyas consignaciones serán devueltas despues del remate á sus respectivos dueños salvo la que lo hubiere obtenido á su favor, que quedará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso como parte del precio.

2.º El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron, sin necesidad del depósito prevenido en la condición anterior.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.º Los títulos de propiedad obran-

tes en autos consisten en la certificación de gravámenes con los cuales deberá conformarse todo licitador.

5.º Las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

6.º Los gastos de subasta y remate y demás posteriores inherentes al traspaso serán de cuenta del comprador.

Dado en Lluchmayor á siete de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Tomas.—Ante mí, Miguel Vaquer, Secretario.

Núm. 643

D. Sebastián Perelló Trias, Juez municipal, letrado, de la ciudad de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos juicio verbal civil por Bartolomé Riera y Jaume instados, obrando en concepto de heredero de su difunto padre D. Antonio Riera Morey contra Lorenzo Llull y Amer sus herederos ó causas-habientes de ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—En la ciudad de Manacor á trece de Febrero de mil novecientos diez y ocho, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez municipal don Sebastián Perelló Trias y de los señores adjuntos D. Miguel Mesquida y don Felix O'Neell, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido á nombre de D. Bartolomé Riera y Jaume, obrando en concepto de heredero de su difunto padre D. Antonio Riera y Morey contra Lorenzo Llull y Amer sus herederos ó causas-habientes de ignorado paradero, sobre cancelación de un gravamen de la casa de la Estrella de esta ciudad y fallamos: Que debemos declarar y declaramos extinguido el gravamen de hipoteca constituido sobre la casa y corral de la calle de la Estrella inscrita con el número 1.478 por el importe de doscientos escudos á favor de Lorenzo Llull y Amer.—Expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido ordenando la cancelación del expresado gravamen.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos y mandamos, y por la rebeldía de los demandados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de los mismos y la firmamos en la fecha antes indicada.—S. Perelló Trias.—Miguel Mesquida.—Felix O'Neell.—Leída y publicada el mismo día al de su fecha.—Lorenzo Bosch.

Por tanto y para que sirva de notificación al demandado Lorenzo Llull y Amer sus herederos ó causas-habientes se publica el presente edicto.

Manacor á trece de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—S. Perelló Trias.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 479

CONTRIBUCION MULTA TABACOS

Año de 1917

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolome Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por la que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 16 de Enero 1918 he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p.º sobre el importe total del descubierto á los contri-

buyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los deudores

	Pesetas
Pedro Salas Villalonga.	14'90
Gabriel Espada.	21'30
José Más Aulet.	7'00
Francisco Covas Belda.	30'00
Francisco Morey Más.	48'00
Margarita Salvá Morey.	48'00
Vicente Coll Sanchez.	10'00
Juana Riutord.	36'00

Total. 215'20

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde el duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 21 Enero de 1918.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 621

COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

No habiéndose reunido el número de Acciones que previene el artículo 25 de los Estatutos para la Junta General que debía tener lugar el día 19 del corriente mes, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para la que se celebrará el día 28 del actual, á las diez y ocho, en las Oficinas de esta Compañía (estación de Palma), advirtiéndose que tendrá efecto la Junta y serán válidos sus acuerdos sea cual fuere el número de Accionistas presentes, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 25.

Las papeletas de asistencia continuarán facilitándose por la Secretaría todos los días no festivos, de diez á doce, desde el inmediato á la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la Junta, durante cuyo período deberán los Señores Accionistas que tengan que representar á otros entregar las cartas que acrediten su representación.

Los resguardos expedidos á los Señores Accionistas que han depositado Acciones para la sesión convocada para el día 19 del actual, servirán de papeleta de asistencia para la que se convoca por medio de este anuncio, igualmente que las cartas de representación presentadas si no se retiran por los interesados.

Palma 17 de Febrero de 1918.—El Presidente, Juan Marqués.—P. A. de la J. A.—Rafael Blanes, Vocal Secretario.

Mutua Española

ASOCIACION DE PREVISION Y SOCORRO

Se convoca á los asociados á la Junta general ordinaria y extraordinaria para modificación de Estatutos, que tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo, en su domicilio social, Santa Ana, 11, 2.º á las 18.

Barcelona 15 Febrero de 1918.—El Delegado general, Emilio Cuchi.

Rentierre Barón de Pinopar, Alejo Carbellera Rousser.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Fernando Truysols Despuig, Juan Mir Jaume, José Socias Gradoli, Manuel Salas Sureda, Antonio Barceló Bosch, Excmo. Sr. Don Jerónimo Ruiz Salva, Sres. D. Juan Palmes Miralles, Juan Aguiló Valentí, José Juan Ribas, Bartolomé Juan Ribas, Conde de Ribas, José Trujillo Piza, Excmo. Sr. Conde de España, Excmo. Sr. D. Bernardo Amer Pons, Sres. D. Manuel Fuster Fernandez Cortés, Miguel Juan Ribas, Vicente Juan Ribas, Guillermo Canet Vaquer, Pedro Rossifol de Z. granada, Sr. Conde de Ayamans, Sres. D. Francisco J. Moragues de Manzano, Andrés M. Barceló Muntaner, Sr. Marqués de Campofranco, Sres. D. Jeronimo Sains de la Osa, Juan Villalonga Feliu, Miguel Brondo Rosien, Francisco Barceló Llach, Antonio Marqués Luigi, Jorge Aguiló Forteza, Miguel Borrás Martí, Antonio Esteve Oliver, José Tous Ferrer, Juan Casas Muragues, Benito Pons Fabregas, Miguel Castellanos Gili, Miguel Canals Oliver, José Casasayas Casajuana, Rafael Togores Palou, Eugenio Pomar Cortés, Joaquim Aguiló Valentí, Rafael Banes Tolosa, José Villalonga Aguirre, Andrés Jaume Nadal, Jaime Font Monteros, Juan Matons Rvira, Emilio Cervola Costa, Miguel Bonet, Rafael Pons, Pedro Aiomar Femenias, Pedro Gual Gual, Guillermo Marcel Amer, Sebastian Gaza Ballestier, Pedro Moren Fontarroig, Felipe Villalonga Mir, Joaquim Gual Gual, Gabriel Morell Veri, Rafael Amorós Alcina, Juan Marqués Luigi, Tomás Darder Enseñat, José Forteza Rey Aguiló, Francisco Saiva, Benigno Palos Fabregas, Francisco Castellet Molina, Rafael Crespi Castellanos, Miguel Bestari Vich, José Aguiló Vallis, José Bonnin Tarongi, Martín Bestari Vich, José Miro Segura, Antonio Salom Sureda, Juan Segura Segura, Carlos A. abern Valenzuela, Bartolomé Terrasa Catala, Ventura Fuster Fuster, Bartolomé Gaya Guart, Conrado Planas Yzquierdo, Gabriel Mulet Sals, Pedro Crespi Covas, Francisco Banes Mestres, José Fuster Aguiló, Cayetano Fuster Flores, Miguel Matas Pascual, Guillermo Borrás Palmer, Ramon Barrera Villalonga, Gabriel Fenu Manera, Pablo Cortés Aguiló, Miguel Bonnin Piña, Juan Burgues Zaforteza Coloner, Luis Forteza Bonnin, Juan Pensabene Cunill, Guillermo Colomar Oliver, Alejo Corbella Fontana, Pablo Coll Miralles, Juan Ramon Jorge, Miguel Pascual Morey, Ventura Fuster Forteza, Ricardo Subira Jardá, Gabriel Oliver Mulet, Antonio Bonnin Segura, Miguel Castellanos Campomar, José Vich Queiglas, Bartolomé Catala Amer, Pedro Bosch Oliver, José Caminalis Casals, José Buaades, Rafael Fabregues Verger, Juan Pieras Pieras, Antonio Ros Sigala, Antonio Coll Fuster, Gabriel Ruman Miralles, Eusto Morell Oriandins, Juan Pieras Carbonell, Antonio Casañer An glada, Baltasar Valentí Forteza, Francisco de O. eza Cabrera, Miguel Muntaner Coll, Miguel Moragues Palmer, Juan Binimeris Queiglas, José Forteza Fuster, José Forteza Tarongi, José Forteza Muntaner, Vicente Sureda Sbert, Pablo Vallis Pomar, Miguel Rosselló Alemany, Sebastian Tous Lladó, Bartolomé Ordinas Bauza, Francisco Gamarra Lladana, Bernardo Ramon Gampudi, Miguel Gibent Sabater, Francisco Font Vich, Excmo. Sr. D. Enrique Sureda Morera, Sres. D. Miguel Aguiló Forteza, Juan B. Font Peña, José Cortés Aguiló, Sr. Marqués del Palmer, Sres. D. Juan Sorá Coll, José Fuster Forteza, Pedro Bonafé Amorós, Jaime Magraner Vidal, Salvador Muntaner Vega Verdugo, Damian Tous Lladó, Antonio Mulet Ferragut, Eugenio Aguiló Aguiló, Jaime Rosselló Ferrer, Pedro Parera Font, Melchor Oliver Muntaner, Matias Estarás Balaguer, Antonio P. na Forteza, Felipe Guasp Vicens.

calde, Pedro Martínez.—P. A. del A.— El Secretario, Benito Pons Fabregas.

Núm. 419

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Nadal Crespi Mascaró, Gabriel Bisquerra Morell, José Reines Pericás, Gabriel Capó Reus, Miguel Barrera Torrens, Antonio Palou Capó, Antonio Amengual Bisquerra, Antonio Bisquerra Payeras, Miguel Gual Alemany, Bartolomé Socias Llobera.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Antonio Bannasar Bibiloni, Juan Bisquerra Bannasar, Francisco Camps Tapiés, Rafael Pons Pereñó, Rafael Solvellas Mestre, Miguel Mateu Simonet, Juan Gual Pascual, Juan Tortella Cuat, Conductor Gabellí Grau, Jaime Covas Capó, Rafael Capó Cladera, Conductor Son Corró, Pedro Ballestier Ferragut, Antonio Martorell Pons, Jaime Cella Pons, Andrés Pons Pereñó, Miguel Cella Pons, Rafael Pons Capó, Miguel Bisquerra Tortella, Gabriel Reines Capó, Juan Martorell Reines, Nadal Bannasar Pons, Antonio Colom Pons, Sebastian Pons Bisquerra, Conductor Euberelet, Miguel Mes. re Pericás, Sebastian C. fre Alorda, Antonio Mascaró Ofre, Jaime Payeras Mateu, Guillermo Mairata Alemany, Pedro Pericás Femenia, Pedro Pons Capó, Pedro Tortella Bannasar, Francisco Alemany Bisquerra, Pedro Cella Gual, Martín Pons Sastre, Bartolomé Mestre Meri, Antonio Gual Mascaró, Gabriel Palou Reines, Miguel Bisquerra Pons.

Campanet, 1.º Febrero 1918.—El Secretario, Francisco Camps.—Visto Bueno.—El Alcalde, Nadal Crespi.

Núm. 422

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Guillermo Pons Sintes, José Tuduri Pons, Bartolomé Olives Tuduri, José Cardona Pons, Gabriel Orfila Olives, Pedro Orfila Seguí, Antonio Pons Sintes, Antonio Sintes Carreras, José Pons Tuduri y Tomas Sintes Orfila.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Pedro Orfila Seguí, Gabriel Orfila Orfila, Bernardo Carreras Vidal, Juan Sintes Gofialons, Pedro Carreras Vidal, Bartolomé Olives Pons, Guillermo Orfila Carreras, Miguel Olives Cardona, Francisco Mercadal Pons, Miguel Pons Pons, Pedro Pons Vinent, Benito Sintes Sintes, Miguel Roger Sintes, Sebastian Orfila Carreras, Gabriel Orfila Vidal, Bartolomé Sintes Tuduri, Benito Sintes Mercadal, Benito Seguí Pons, Antonio Cardona Orfila, José Olives Villalonga, Miguel Gornés Fanals, Francisco Tuduri Seguí, Pedro Vidal Sintes, Rafael Mancas Carreras, Cristóbal Coll Gornés, Lorenzo Orfila Seguí, Antonio Vidal Mena, Juan Sintes Pons, Miguel Mascaró Olives, Francisco Mercadal Orfila, José Cardona Portella, Juan Sintes Pons, José Sintes Mercadal, Juan Sintes Sintes, Bernardo Tuduri Carreras, Ramón Olives Mercadal, Guillermo Pons Pons, Juan Sintes Sintes, Jaime Pla Es. uniol y Francisco Cardona Gomila.

San Luis 1.º Febrero 1918.—El Alcalde, Guillermo Pons.—El Secretario, Juan Sintes.

Núm. 425

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Juan Sintes Marin, Juan Coll Sintes, Cristóbal Pons Pons, Agustín Grandio Tendo, Tomas de Salort Salort, Francisco Servera Gomila, Lorenzo Pons Cayaller, Juan Gomila Paluser, Vicente Petrus Villalonga, Lorenzo Olives Saura, Juan Durán Pineda, Bartolomé Florit Camps.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Constantino Pons Villalonga, Lorenzo Pons Carreras, Lorenzo

Seguí Carreras, Lorenzo Riudavets Guardia, Juan T. Salort Salort, Marcos Carreras Pons, Juan Pons Mora, Juan Petrus Petrus, Domingo Pons Villalonga, Juan Orfila Olives, Angel Gimenez Garcia, Esteban Petrus Gomila, Vicente Roger Roselló, Antonio Pons Carreras, Gabriel Seguí Sintes, Juan Petrus Roselló, Miguel Hernandez Caules, Martín Timoner Salom, Bartolomé Vidal Juanico, José Vinent Tuduri, Bernardo Pons Salort, Bartolomé Mascaró Pons, Pedro Fabregues Villalonga, Pedro Pons Pons de S., Francisco Vinent Serra, Rafael Vidal Tuduri, José Perez Gavarró, Juan Flaquer Fabregues, Francisco Timoner Vidal, Pedro Pons Vinent, Miguel Torres Vinent, Bartolomé Castell Vinent, Miguel Torres Gomila, Bartolomé V. Meia Pons, Antonio Pons Gofialons, Sebastian Pons Gofialons, Juan Pons Hernandez, Pedro Florit Camps, Juan Villalonga Vinent, Juan Sintes Camps, José Buis Moll, Juan Pons Pons de J., Sebastian Garriga Orfila, Martín Timoner Cardona, Pedro Carreras Bagur, Francisco Mercadal Timoner, Pedro Pujadas Cabriá, Juan Pons Pons de G. y Juan Fortuñy Sintes.

Alayor 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde-Presidente, Juan Sintes.—Por A. del Ayunt.—Martín Timoner, Secretario.

Núm. 426

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Francisco Florit Florit, Miguel Allés Pons, Pedro Pons Sintes, Gabriel Cardona Enrich, Jerónimo Florit Piris, Francisco Mascaró Febrer, Antonio Coll Febrer, Juan Pons Riera, José Pons Florit.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Luis Florit Febrer, Vicente Pons Carreras, Francisco Pons Alcina, Gabriel Florit Febrer, Mariano Fraga Solá, Antonio Sintes Villalonga, José Ardreu Orfila, Bartolomé Pons Riudavets, Bartolomé Allés Allés, Gabriel Barber Bagur, Miguel Pons Pons, José Enrich Gornés, Miguel Florit Janer, Juan Martí Torres, Juan Gofialons Pons, Jerónimo Florit Janer, Francisco Gornés Coll, Juan Allés Roger, Juan Caules Roselló, Cristóbal Villalonga Sbert, Miguel Pons Riera, Damián Allés Allés, Sebastian Torrent Meñá, José Florit Allés, Miguel Moll Barber, Antonio Florit Allés, Juan Carreras Florit, José Cardona Fulana, Jaime Allés Piris, Lorenzo Roger Cardona, José Marqués Pons, Luis Florit Florit, Gabriel Seguí Pelegrí, Lorenzo Roger Janer, Marcos Moll Garcia, Bartolomé Florit Salas.

Ferrerias 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde Presidente, Francisco Florit.—P. A. del Ayunt.—Luis Florit, Secretario.

Núm. 649

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la segunda subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el ganado que se degüelle en el matadero público de esta Ciudad para durante el corriente año con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don..... según cedula personal n.º.....

que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la segunda subasta del arbitrio municipal establecido sobre el ganado que se degüelle en el matadero público de esta Ciudad se ofrece á tomar á su cargo dicho arriendo con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras)..... pesetas..... céntimos.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia para comocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón 14 de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Sitjes.

Núm. 659

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Mir Julia, Matias Garcias Olivares y Pedro Antonio Juan Tomas naturales de este termino, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual además de ser declarados prófugos no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Lluchmayor á 18 de de Febrero de 1918.—El Alcalde, Pedro Mataró.

Núm. 613

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta Ciudad en las sesiones celebradas los días 17, 24 y 31 de Enero y siete del actual, acordó someter á una información pública á efectos de reclamación por término de diez días, las siguientes peticiones para instalación de Electro-motores.

D. Pedro Juan Castañer Ozonas, uno de medio caballo de fuerza en la casa n.º 7 de la Manzana 10, con destino á elevar agua para usos domésticos.

D. Francisco Bernat Serra, uno de medio caballo de fuerza en la casa número 136 de la calle de la Luna, para elevar agua con destino á usos domésticos.

D. Benito Pascual Casasnovas, como mandatario de D. Miguel Mayol Castañer, uno de medio caballo de fuerza en la casa n.º 53 de la calle de la Gran-via, para elevar agua con destino á usos domésticos.

D. Bartolomé Coll Rullan, por sí y como mandatario de D. Juan Clemente Aznar, uno de medio caballo de fuerza en la casa n.º 53 de la calle de Santa Teresa; y otro tambien de medio caballo de fuerza en una casa sin número de la calle de San Bartolomé (Eusanche de Can Pereta) los dos con destino á elevar agua para usos domésticos.

D. Juan Magraner Oliver, uno de medio caballo de fuerza, en la casa número 96 de la calle de la Luna, para elevar agua con destino á usos domésticos.

D.ª Margarita Mayol Castañer, como mandataria de D.ª Herminia Montalvo Arce, uno de medio caballo de fuerza en la casa n.º 55, de la calle de la Gran via, con destino á elevar agua para usos domésticos.

D. Sebastian Oliver Sureda, uno de dos caballos de fuerza en el n.º 3 de la calle de Ceire, para usos industriales.

D. Francisco Magraner y Berio, uno de medio caballo de fuerza en la casa n.º 7 de la calle de la Gran via, destinado á elevar agua para usos domésticos.

Lo que se anuncia al público en consonancia con lo dispuesto en el artículo

CEDULA DE CITACION

Alfonsa Paou Bartolomé, ausente y en ignorado paradero, domiciliado últimamente en Palma (Baleares); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta misma Ciudad de Palma, para declarar y ofrecerle el procedimiento, como marido de la perjudicada Pabla Palliser Mut, en la causa que se sigue contra María Ramón Beltrán, por varias estafas de mantones de Manila.

Palma 11 Febrero de 1918.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 668

D. Gabriel Pujol Poquet, Secretario del Juzgado municipal de Muro.

Testimonio y doy fe: Que en el juicio verbal instado por Catalina Ramis Martorell contra Miguel Tortell Salamanca recayó en su día la sentencia (cuyo testimonio ha sufrido extravío) cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «En la villa de Muro á catorce de Agosto de mil novecientos diez y seis. Visto, por el Tribunal municipal de este término formado por D. Juan Sabater Curdo, Juez municipal y Sres. adjuntos D. Vicente Sacarez Fornés y D. Andrés Vallespir Capó, el presente juicio verbal civil, promovido por Catalina Ramis Martorell, soltera, sirvienta, mayor de edad, y de esta vecindad, contra Miguel Tortell Salamanca, casado, jornalero, mayor de edad, y vecino que fué de esta villa, hoy designado paradero, y que se halla declarado en rebeldía y representado por los extrados del Tribunal, sobre pago de cantidad.—Resultando:—Fallamos por unanimidad, que debemos condenar y condenamos a Miguel Tortell Salamanca, pague tan luego sea ésta firme á la actora Catalina Ramis Martorell, las cien pesetas que ésta le reclama, importe de los años 1914 y 1915 de renta de la finca Alicanti, con más las costas, causadas y á causar, hasta su resolución de pago. Así por ésta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, y que por la rebeldía del mismo demandado Tortell Salamanca, le será notificada en el modo y forma prevenida en los arts. 283 y 769 de la Ley procesal, la pronunciamos, mandamos y firmamos, en la fecha que encabeza. —Juan Sabater.—Andrés Vallespir.—Vicente Sacarez.—Leída y publicada, ha sido la precedente sentencia, por el Tribunal, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, y ante mí el infrascrito Secretario y doy fe.—Gabriel Pujol, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma, al demandado Miguel Tortell, la preinserta sentencia, atendido que éste se halla constituido en rebeldía se publica dicha sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia por medio del presente, dado que el primero que se expidió sufrió extravío parandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Muro á ocho Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 675

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día dos de Marzo próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público, para conocimiento de las personas á quienes con venga tomar parte.

Palma 18 Febrero 1918.—El Teniente Coronel primer Jefe, José León Alvarez.

Núm. 536

D. Joaquín Reig Arvagonzales, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber que habiendo sido encontrado y extraído del mar un bocoy lleno al parecer de vino en las inmediaciones de Cala Algar, por el individuo Antonio Puig Mesquida, con un metro y doce centímetros de alto, sin marca ni numeración alguna, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños del citado bocoy puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 8 de Febrero de 1918.—Joaquín Reig.

Núm. 537

Por el presente edicto hago saber que habiendo sido encontrado y extraído del mar un bocoy al parecer lleno de vino á unas tres millas de Cala Rajada por el patrón Bartolomé Moll Prats y con las marcas S. M. 207 y M. S. 4.534, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños del citado bocoy puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días á partir desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 8 de Febrero de 1918.—Joaquín Reig.

Núm. 538

Por el presente edicto hago saber que habiendo sido encontrado y extraído del mar un bido de hierro al parecer con alcohol, por el patrón Antonio Vadell Mestre sin marca ni numeración alguna, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños del citado bido puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 8 de Febrero de 1918.—Joaquín Reig.

Núm. 563

Por el presente edicto hago saber que habiendo sido encontrado y extraído del mar los restos de un bote pintado de blanco y con el número trece en el costado, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños de los citados restos puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 11 de Febrero de 1918.—Joaquín Reig.

Núm. 550

D. José Miralles Bernabeu, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Ibiza, Juez Instructor del expediente que instruyo con motivo de hallazgo de un envase de tierra conteniendo alcohol.

Hago saber: Que á unas tres millas al Este del Faro de la Isla de Formentera, encontraron flotando en la mar los pescadores Miguel Tur y Jaime Escadell, un envase de tierra conteniendo unos trescientos litros de alcohol y cuyo envase en una de sus testeras tiene las iniciales siguientes: 2, B. 50, 65, 405, 86, 9, y en la otra 11.360 X.

Las personas que se crean dueñas del expresado envase de alcohol, se presentarán en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso

y si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo, será entregadas á sus halladores.

Dado en Ibiza á nuevo de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Juez Instructor, José Miralles.

Núm. 590

REQUISITORIAS

Prats Quetglas Jaime, hijo de Rafael y de Antonia, natural de Inca, Ayuntamiento de Inca, provincia de Baleares, de estado soltero, de veinte y dos años de edad, estatura un metro 580, domiciliado últimamente en Francia, procesado por la falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Inca número sesenta y dos, D. Sebastián Sabater Gomila, residente en Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca á 13 Febrero de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Sebastián Sabater.

Núm. 604

Alomar Martorell Antonio, hijo de Pedro José y de Juana María, natural de Llubí (Mallorca), Ayuntamiento de Llubí, Provincia en Baleares, soltero, heredado últimamente en Palma, procesado por la falta grave de incorporación á filas para recibir instrucción; comparecerá en término de treinta días á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en la Gaceta de Madrid, ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería Palma núm. 61 D. Andrés Alós Cifre, residente en Palma cuartel del Carmen bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 13 Febrero 1918.—El primer Teniente Juez Instructor, Andrés Alós.

Núm. 609

Vadell Torres Gabriel, hijo de Bartolomé y de María, natural de Ibiza, de estado soltero, profesión marinero, de 20 años de edad, señas: Cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba ninguna, color moreno, otras particulares: no tiene, domiciliado últimamente en Ibiza, procesado por falta de presentación en 20 de Diciembre de 1917; comparecerá en término de 90 días ante el Señor Juez Instructor Capitán de Infantería de Marina D. José Miralles Bernabeu á responder en causa que se le instruye por prófugo por no presentarse en la Comandancia de Marina de Ibiza el día 20 de Diciembre de 1917 á recoger su Cartilla Naval.

Ibiza 11 de Febrero de 1918.—El Juez Instructor, José Miralles.

Núm. 611

Roselló Roig Vicente, hijo de Juan y Eulalia, natural de Ibiza, de estado soltero, profesión marinero, de 20 años de edad, señas: cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba naciente, color moreno, otras particulares: no tiene, domiciliado últimamente en Ibiza, procesado por su falta de presentación el día 20 de Diciembre 1917; comparecerá en término de 90 días ante el Señor Juez Instructor Capitán de Infantería de Marina D. José Miralles Bernabeu, á responder en causa que se le instruye por prófugo, por no haberse presentado el 20 de Diciembre de 1917 á recoger su Cartilla Naval.

Ibiza 11 de Febrero de 1918.—El Juez Instructor, José Miralles.

Núm. 612

Escadell Clapés Antonio, hijo de Antonio y de María, natural de Ibiza, de estado soltero, profesión marinero, de 20 años de edad, señas: cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba naciente, color moreno, otras particulares: no tiene, domiciliado últimamente

te en Ibiza, procesado por su falta de presentación el 20 Diciembre de 1917; comparecerá en término de 90 días ante el Señor Juez Instructor Capitán de Marina Ayudante de la Comandancia de Ibiza D. José Miralles Bernabeu, á responder en causa que por prófugo se le instruye por no presentarse á recoger su «Cartilla Naval» el 20 Diciembre de 1917.

Ibiza 13 de Febrero de 1918.—El Juez Instructor, José Miralles.

Núm. 624

Ferrer Mayans Francisco, hijo de Vicente y de María, natural de Formentera, de estado soltero, profesión marinero, de 20 años de edad, señas: cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, barba naciente, color moreno, otras particulares: no tiene, domiciliado últimamente en Formentera, procesado por no presentarse en esta Comandancia el 20 Diciembre 1917; comparecerá en término de 90 días ante el Señor Juez Instructor Capitán de Infantería de Marina Ayudante de esta Comandancia D. José Miralles Bernabeu, á responder en causa que por prófugo se le instruye por no presentarse en esta Comandancia el día 20 de Diciembre de 1917 á recoger su «Cartilla Naval».

Ibiza 14 de Febrero de 1918.—El Juez Instructor, José Miralles.

Núm. 614

Tur Tur Antonio, de «San Toni Solayes», hijo de Antonio y de Margarita, natural de San Juan Bautista, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento de San Juan Bautista, Provincia de Baleares, aveudado últimamente en San Miguel, Juzgado de primera instancia de Ibiza, de veintitres años de edad, de oficio labrador, estado soltero, su estatura 1,730 milímetros, comparecerá ante el 1.º Teniente Juez Instructor de este Batallón Cazadores de Ibiza n.º 19 D. José Juan Mari, con objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por haber faltado á la incorporación á filas, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Dado en Ibiza 11 de Febrero de 1918.—El primer Teniente Juez Instructor, José Juan.

Núm. 658

Ferrer Amer Jorge, hijo de Gabriel y de Catalina, natural de Manacor, provincia de Baleares, de estado soltero, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Manacor y actualmente en ignorado paradero, procesado por falta de incorporación; comparecerá en el término de treinta días á contar de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juez Instructor del Regimiento Infantería de Palma n.º 61, segundo Teniente D. Vicente Calafell Lunás, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 17 Febrero de 1918.—El segundo Teniente Juez Instructor, Vicente Calafell Lunás.

Núm. 689

CREDITO BALEAR

Habiendo sufrido extravío el talón n.º 25043 de un depósito voluntario de mil pesetas constituido en esta sociedad en 18 de Marzo de 1915 á nombre de D. Miguel Ripoll y Sasire y de D.ª Antonia Más de Ripoll, reintegrable previo aviso de 180 días, se previene que, transcurridos 15 días desde la publicación oficial de este anuncio sin presentarse reclamación en contra que merezca ser atendida, será declarado nulo y sin valor ni efecto el talón extraviado, y se expedirá duplicado del mismo.

Palma 19 de Febrero de 1918.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de Turno, Antonio Mulet.